



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 214 - 2025/GRP-UE.301:”CMPRG”-D-ADM.

Piura, 05 de Agosto del 2025.

VISTO: El Informe N° 0689-2025/GRP-UE.301:CM.”PRG”/ADM, de fecha 05 de Agosto del 2025, proveniente de la Jefatura de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 301:”Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Castilla - Piura; con el proveído del Director General de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, las cuales se vienen implementando progresivamente facilitando la interoperabilidad entre diversos procesos y servicios que brindan las entidades de la administración pública, de manera gratuita y permanente, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la referida norma;

Que, por Decreto Supremo N° 060-2001-PCM se crea el “Portal del Estado Peruano” como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de internet, el cual proporciona un servicio de acceso unificado sobre los servicios y procedimientos administrativos que se realizan ante las diversas dependencias públicas, el mismo al que se puede acceder a través de la dirección electrónica www.peru.gob.pe;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, se crea el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas – PSCE como un sistema de información en internet sobre los procedimientos, requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las entidades públicas del Estado, a fin de solicitar dicha información al administrado, al cual se puede acceder mediante las direcciones electrónicas: www.serviciosalciudadano.gob.pe o www.tramites.gob.pe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, que contempla como Objetivo N° 7 “Promover una Administración Pública de calidad orientada a la población”, y establece como su Estrategia 3 #Desarrollar e Implementar mecanismos para asegurar el acceso oportuno a la información y una participación ciudadana como medio para aportar a la gobernabilidad y transparencia de la gestión del Estado;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017, aprobada mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, establece como uno de sus objetivos “Acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado”;

Que, asimismo, establece determinados lineamientos estratégicos, entre ellos, el de E-servicios, por el cual se habilitan los medios electrónicos necesarios al ciudadano para que pueda acceder a los servicios públicos por medios electrónicos seguros, a través del uso de su identidad digital, con seguridad, comodidad y satisfacción desde cualquier lugar, y el de E-Participación, por el cual se busca generar la participación activa del ciudadano a través de su identidad digital en la gestión pública a través de plataformas de internet u otras formas de





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

interacción a fin de satisfacer eficientemente necesidades de información, control y consultas públicas en nuevas Políticas de Estado;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el documento “Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, PERÚ: Gobernanza Integrada para un crecimiento inclusivo”, determina un conjunto de recomendaciones para fortalecer el Gobierno Digital en el país, siendo una de ellas “Lograr la digitalización usando un enfoque coherente e integrado a nivel de todo el país”, para lo cual, se debe abordar el cambio a servicios de transacción a través de una gestión proactiva de canales haciendo que la información sobre servicios sean más amigables con el usuario y más transparentes, así como también apoyar cambios legales y hacer uso efectivo de habilitadores horizontales clave, entre ellos, la interoperabilidad;

Que, el referido organismo internacional, además recomienda “Asegurar el liderazgo para una gobernanza, gestión y planificación más sólidas”, a través de la designación de un líder de alto nivel que se encargue de la dirección estratégica del gobierno digital, y el establecimiento de roles y responsabilidades para su coordinación y despliegue, lo cual coadyuvaría a la implementación de las políticas, estrategias y planes en Gobierno Digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (ROF de la PCM), el cual tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, actualmente en la administración pública existen una gran cantidad de portales institucionales que ofrecen información y servicios del gobierno, los cuales requieren ser estandarizados y alineados a los problemas y necesidades de los ciudadanos y la sociedad en general;

Que, para conocer las necesidades del ciudadano en su interacción con las entidades de la administración pública, la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial realizó una investigación etnográfica a nivel nacional con usuarios de distinto tipo y acerca de su relación con diversas entidades, identificándose la urgencia de contar con una estrategia orientada a mejorar la experiencia de la sociedad en dicha interacción;

Que, dicha estrategia se materializa con la creación de una plataforma digital simple, accesible y usable, con servicios públicos digitales accesible y seguros, con mecanismos de identificación unificados, coadyuvando así a una mejor relación e interacción entre el ciudadano y el Estado, y promover la transformación digital;

Que, la nueva plataforma articulará los mecanismos de comunicación tanto de los trámites e información institucional, como de los servicios públicos digitales de las entidades de la administración pública, debiendo éstas últimas proporcionar información necesaria para su implementación, así como adoptar sus servicios públicos digitales a la referida plataforma, aplicando la interoperabilidad entre los sistemas de información de los servicios públicos digitales cuando corresponda;

Que, en dicho contexto, se emite el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; para orientación al ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en Internet es: **www.gob.pe**, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el antes referido Decreto Supremo es de alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, dicha entidades realizan las acciones necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional;

Que, asimismo, se precisa que las entidades comprendidas en el alcance del referido Decreto Supremo realizan las siguientes acciones: 1) Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transparencia Estándar. 2) Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE; 3) Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria y proporcionar el acceso e intercambio gratuito de datos e información que soportan sus servicios públicos digitales para integrarlos a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE); 4) Hacer uso de mecanismos de identificación que faciliten el acceso a los servicios públicos digitales;

Que, conforme lo indica en el Informe del Visto, la Jefa de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 301:"Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Piura, a propósito del Decreto Supremo N° 033-2028-PCM, cada entidad pública es responsable de gestionar su sección institucional en el portal, debiendo contar con un Coordinador y un Colaborador, conforme a las disposiciones establecidas en las Guías de Usuarios; es por ello que propone designar a las personas que asumirán los roles de Coordinador y Colaborador de la Plataforma GOB.PE de ésta Entidad, a fin de garantizar la adecuada gestión, actualización y publicación d contenidos, en cumplimiento de los estándares establecidos; para ello se propone a las personas de Orlando Benel Criollo y a Jesús Yair Saavedra Espinoza, como Coordinador y Colaborador GOB:PE de nuestra Entidad, respectivamente; y, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los documentos del Visto, con los visados de los Jefes de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora N° 301:"Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura; con lo dispuesto por la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, lo dispuesto por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2011-ED que Aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2028-PCM, lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2006-PCM; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 296-2014/GRP-CR, y lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueban el ROF y el MOF, respectivamente, del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura; y, con las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, y Memorando N° 021150 DP-SJAO.1, de fecha 28 de Diciembre del 2024, por las cuales se designó, para todo el año 2025, al Titular de la Unidad Ejecutora N° 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Piura, delegándole funciones de Director General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar, a los siguientes trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 301:"Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura, propuestos por la Oficina de Administración, como Coordinador y como Colaborador Institucional de la Plataforma GOB.PE:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

| CARGO | PERSONA DESIGNADA | FUNCIONES CLAVE |
|-----------------------|---------------------------------|--|
| COORDINADOR GOB.PE | ORLANDO BENEL CRIOLLO | - Gestión de usuarios - Aprobación de publicaciones institucionales - Cumplimiento de estándares de accesibilidad, lenguaje ciudadano y normativas de contenido. |
| COLABORADOR GOB.PE | JESÚS YAIR SAAVEDRA ESPINOZA | - Preparación de contenido - Carga inicial de noticias, eventos, campañas institucionales - Apoyo técnico en la publicación. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las áreas de la Unidad Ejecutora N° 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura, para su conocimiento y cumplimiento, así como a los servidores designados, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
O-225900074 B+
JESUS ANTONIO VARGAS MARTINEZ
CORONEL EP
Director General del Colegio Militar "PRG"

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Adm.....1
 - Of.Plan.yPpto.....1
 - Of.As.Leg.....1
 - Diaa.....1
 - A.Per.....1
 - A.Contab.....1
 - A.Tesor.....1
 - A.Abastos.....1
 - Control.Patrim.....1
 - Escalafón.....1
 - Direcc.Grl.....1
 - Designados.....2
 - Responsable Portal.....1/14
- JAVM./jzz.